INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 15/2023

"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL"

CONTRATO Nº 338/2023

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

ID: 432.703

AÑO 2023

CONTRATO Nº 338/2023.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en la calle Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Hugo Enrique Aranda Noguera, con C.I. Nº 3.216.070,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Juan Manuel Villar López, con C.I. Nº 4.227.790**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** con RUC Nº 80024779-5, domiciliada en la calle uno esquina Ruta Luque (Mariano Roque Alonso – Paraguay), representada por la **Señora Nadia Janine Cesario Penayo**, con Cédula de Identidad Nº 3.024.641, de acuerdo al Poder Especial Nº 222, de fecha 06 de agosto de 2020, pasada ante la Escribana María Montserrat Gorostiaga de Elgue, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL"** el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es el Suministro de los bienes para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. Nº 043-003/2023, de fecha 27 de julio de 2023, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley N° 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° **432.703.-**

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley N° 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción N° 15/2023**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 036-039/2023, de fecha 21 de junio de , dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 043-003/2023, de fecha 27 de julio de 2023, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37° Inc. c) de la Ley N° 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 655.884.000.- (Guaraníes seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Item	Cód. SIH	Código SAP	Código de Catalogo	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Presentación de Entrega	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Fabricante	Precio Unitario Ofertado	Monto total IVA Incluido
1	11521-1	10000754	51111713-9978	CETUXIMAB	100 MG.	INYECTABLE	Unidad	Vial	FRASCO AMPOLLA	54	108	ERBITUX	ALEMANIA/ URUGUAY	MERCK HEALTHCARE KGaA /BOEHRINGER INGLEHEIM PHARMA GmbH & Co.	6.073.000	655.884.000

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de Contrato será de 12 (doce) meses desde la suscripción del contrato.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Ramón Araújo
Presidente
Consejo de Administración

CANTIDAD MÍNIMA:

- 20%: A los 2 (dos) días de la recepción de la orden de compra.
- 80%: Las Ordenes de Entrega, por el saldo del medicamento serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad del Servicio, previa evaluación de la toxicidad y tolerancia del paciente, a los efectos de racionalizar la provisión del producto, según tolerancia y respuesta del tratamiento, el plazo de entrega será de hasta 8 (ocho) días calendarios.

CANTIDAD MÁXIMA: Las Ordenes de Entrega, por el saldo del medicamento serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad del Servicio, previa evaluación de la toxicidad y tolerancia del paciente, a los efectos de racionalizar la provisión del producto, según tolerancia y respuesta del tratamiento, el plazo de entrega será de hasta 8 (ocho) días calendarios.

Observaciones: El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

Inspecciones y Pruebas: Las inspecciones y pruebas serán conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Plazo de Reemplazo: El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la **Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria, se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la Póliza de seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.-
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente [illegible] Araújo
Presidente
Consejo de Administración

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021, que modifica Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-
- La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental.- Nº 0001230018736209 .Tipo de Cuenta Bancaria Cte.-.-

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje. Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar. El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente. establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/2003.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 13 (trece) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.-**

La Contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Dirección
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Ramón Araujo
Presidente
Consejo de Administración

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37° Inc. l) de la Ley Nº 2051/03].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente [illegible] Araujo
Presidente
Consejo de Administración

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 07. del mes de Agosto. del año 2023.-

POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araujo
Presidente
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/2023 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-003/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" – CON ID N° 432.703.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1562/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de julio de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 348/2023, de fecha 26 de julio de 2023, de la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Estudios de Ofertas correspondiente a la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" – con ID N° 432.703; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna identificada como expediente NOT-7124-2023-000045, de fecha 16 de junio de 2023, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL";

Que, conforme a la S.D. N° 212/2021, de fecha 13 de junio de 2021, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Octavo turno Sria. N° 35 de la Capital, resolvió: *"I.- HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida POR EL SR.* MARCIAL BARRETO CON C.I. N° 376.204 EN CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y, en consecuencia, CONFIRMAR LA MEDIDA DE URGENCIA que fuera decretada por providencia de fecha 08 de junio de 2023; a tal efecto ORDENAR y arbitrar los medios necesarios para la compra inmediata del medicamento CETUXIMAB 100" según prescripción médica 108 (ciento ocho) frascos, el cual deberá ser suministrado mientras dure el tratamiento del CANCER DE COLÓN SIGMOIDES METASTICO, en un plazo razonable que no implique riesgo de vida ni afectación de tratamiento médico, así como en caso que el tiempo de compra implique riesgo de vida al amparista *II.- EXONERAR LA IMPOSICIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE JUICIO, conforme a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución*;

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-003/2023

Que, por Dictamen U.O.C. N° 115/2023, de fecha 19 de junio de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto a contratar de G. 655.884.000.- (Guaraníes seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil), IVA incluido;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 576/2023, de fecha 19 de junio de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2023, del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG, PARA PARA EL SR. MARCIAL BARRETO – AMPARO JUDICIAL.", con ID N° 432.703;

Que, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto por Memorando CA 5000023593/2023, de fecha 20 de junio de 2023, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias" y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2170/2023, de fecha 20 de junio de 2023;

Que, por Resolución C.A. N° 036-039/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Máxima Autoridad Institucional resolvió en su Art. 1° Aprobar la excepcionalidad del proceso para la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" con ID N° 432.703, en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Art. 2° Autorizar el llamado a CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" con N° ID 432.703, conforme la normativa vigente.-Art. 3° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" con N° ID 432.703.-Art. 4° Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, su modificatoria, la Ley N° 3439/2007 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar;

Que, por NOTA G.A.L.D.O.P N° 375/2023, de fecha 21 de junio de 2023, se puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio de los trámites del llamado a CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 15/2023

Resolución Página Web (16)

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" con ID N° 432.703;

Que, en fecha 10 de junio de 2023, se procedió a la invitación del llamado a CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" con ID N° 432.703, a las siguientes empresas: TASSOS S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., QUIMFA S.A., EXXEL TECHNOLOGIES S.A. y CASA BOLLER S.A.;

Que, según Acta de Sesión Pública Virtual SBE, de fecha 17 de julio de 2023, siendo las 08:43 horas, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, EE.UU. N° 961 casi Tte. Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py", de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, finaliza la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA con ID N° 432.703 - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" con N° ID 432.703, arrojando el siguiente listado de oferentes participantes:

- EXXEL TECHNOLOGIES S.A. – RUC 80024779-5

Que, conforme al Acta de fecha 18 de julio de 2023, labrada en la Sala de Aperturas de la Dirección Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, sito en Constitución esq. Luis Alberto Herrera, 1er piso, se procedió a la apertura del sobre-oferta siendo el plazo establecido, hora apertura 09:00 y hora fin 09:08, para la presentación del sobre conteniendo los documentos de ofertas de la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" con ID N° 432.703;

Que, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se procede a la apertura del sobre, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1. EXXEL TECHNOLOGIES S.A. – RUC: 80024779-5 / Correo Electrónico: licitaciones@exxel.com.py. Monto total de la Oferta: G. 655.884.000.- (Guaraníes

Resolución C.A. página Web IPS

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil). Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 22.000.000.- (Guaraníes veintidós millones). Empresa Aseguradora: El Comercio Paraguayo N° de Póliza: 1508012239. Total de hojas foliadas 120 (ciento veinte).

Que, en fecha 25 de julio de 2023, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó su Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección Operativa de Contrataciones / Gerencia de Abastecimiento y Logística y por su intermedio al Consejo de Administración, que de acuerdo a las evaluaciones realizadas, conforme al Art. 4° "PRINCIPIOS GENERALES" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publica" y su Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y Calificaciones establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP N° 1890/20, con la sugerencia de adjudicar la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" con ID N° 432.703, a la firma: "EXXEL TECHNOLOGIES S.A. por un monto total de G. 655.884.000.- (GUARANÍES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), IVA INCLUIDO; por cumplir con las condiciones técnicas y legales exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I a ser aprobado en virtud del Art. 1° de la presente Disposición Resolutiva;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Adjudicar la Contratación por la Vía de la Excepción - SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG. PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL" con ID N° 432.703, a la firma: G. EXXEL TECHNOLOGIES S.A., por un monto total de G. 655.884.000.- (Guaraníes seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil), IVA Incluido, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la

Resolución C.A. - Página Web IPS

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-003/2023

Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, elabore el contrato correspondiente y notifique de la presente Resolución a la firma adjudicada, detallando los documentos que deben presentar a la firma del Contrato.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la administración del Contrato será la Dirección de Logística de Suministros de Salud.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente, contra presentación de facturas por los servicios efectivamente prestados.----------

6°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sp/jo.-

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública; con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO I

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Ítem	Código SIH	Código SAP	Código de Catalogo	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Presentación de Entrega	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Fabricante	Precio Unitario Ofertado	Monto total IVA incluido
1	11521-1	10000754	51111713-9978	CETUXIMAB	100 MG.	INYECTABLE	Unidad	Vial	FRASCO AMPOLLA	54	108	ERBITUX	ALEMANIA/URUGUAY	MERCK HEALTHCARE KGaA /BOEHRINGER INGLEHEIM PHARMA GmbH & Co.	6.073.000	655.884.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO																655.884.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE Nº 15/23 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL SR. MARCIAL BARRETO CORONEL– AMPARO JUDICIAL "- ID 432.703 son GS. 655.884.000 (GUARANIES SIESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), IVA INCLUIDO.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Derli Omar Krause
Mat. C.S.J. 48.831
I.P.S.

Lic. Gerardo Meira
Sec. Planificación de Suministros de Salud
DGMIS - DLSS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Decreto Nro. 8759/2023

Página: 1/1
Fecha: 20.06.2023
Hora: 11:04:14

Nro. CDP 2170/23
Fecha de Emisión 20.06.2023 **AÑO 2023**
Descripción "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL SR MARCIAL BARRETO CORONEL-AMPARO JUDICIAL" **Nro. P.A.C. 432.703**

Modalidad CVE 15/23
Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarias	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	00	2 G352	330	1	99	01		PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1.000.000.000.000	1.000.000.000.000	709.868.578.089	0	655.884.000	284.992.854.949	285.648.738.949	45.072.978.562
														Total PAC	**655.884.000**		

2023-07-28 12:18:57.541335-03

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C.P. Fernando Barreiro Vargas
Dirección de Contabilidad y Presupuesto
Gerencia Administrativa y Financiera

6300000

Informe de Quiebras en línea

EXXEL TECHNOLOGIES S.A..-

Número Documento: 80024779-5.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28254-77736.-

Certificado de Anotaciones Personales

EXXEL TECHNOLOGIES S.A..-

Número Documento: 80024779-5.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

- - - - - - - - - - Fin del informe. - - - - - - - - - -

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-2058623.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 1537855 NRO. CERTIFICADO: 392274

FECHA EMISION: 12-07-2023 VENCIMIENTO: 14-08-2023

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80024779 Nro. Certificado: 392274

Razon Social: EXXEL TECHNOLOGIES SA

Actividad(es): OTROS SERVICIOS PRESTADAS A EMPRESA NO ESPECIFICADAS

Fecha de Inscripcion: 06-07-2016 Cantidad de Asegurados: 9

Nro. Patronal(es): 0558-82-0366 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Lote 5650665690 , Cons.: 1

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO **4270158605735**

FECHA **18/07/2023**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	**80024779**	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
DV	**5**	**EXXEL TECHNOLOGIES SA**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 17/08/2023 **NÚMERO DE CONTROL : 8AF3086C**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800247798AF3086C

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CERTIFICADO LABORAL NRO: 42799

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**80672**
RUC	80024779-5
N° PATRONAL DE IPS	0558-82-00366
RAZÓN SOCIAL	EXXEL TECHNOLOGIES SA
NOMBRE FANTASÍA	EXXEL TECHNOLOGIES SA
ACTIVIDAD PRINCIPAL	OTROS SERVICIOS PRESTADAS A EMPRESA NO ESPECIFICADA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Otras Actividades Empresariales-DECORACIÓN-ALFOMBRADO.
DEPARTAMENTO	CENTRAL
LOCALIDAD	LUQUE
DIRECCIÓN	CONTINUACION DE LA CALLE AMERICA, A 1200 M. DE LA RUTA LUQUE MARIANO ROQUE ALONSO Y A 800 M. DE LA CALLE YKUA ROTY - ZARATE ISLA
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**2016-09-05**
FECHA DE APROBACIÓN	**2023-05-29**
FECHA. DE VTO.	**2023-08-29**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 29.05.2023

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DT [redacted] Nº 12726763

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS OTORGADO POR LA FIRMA "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA" A FAVOR DE LA SEÑORA NADIA JANINE CESARIO PENAYO.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE Y DOS. (222). En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los SEIS días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE, ante mí MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE, Notaria Pública, con Registro Nº 35, comparecen: El Señor CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO, paraguayo, divorciado, con Cédula de Identidad Nº 2.074.066, y la Señora VANESSA DELIGDISCH NICORA, paraguaya, casada y separada de bienes, con Cédula de Identidad Nº 1.741.770, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la Calle uno esq. Ruta Luque -Mariano Roque Alonso de la Ciudad de Luque.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quienes se identifican con los documentos mencionados, manifiestan haber cumplido con las disposiciones de carácter personal, doy fe.- Y los Señores CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO y VANESSA DELIGDISCH NICORA, manifiestan que concurre al presente acto en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación de "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA", con RUC Nº 80024779-5, en sus caracteres de Directores Titulares de la misma según así consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de mayo de 2020, que omito su reproducción en este acto, por tenerlo a la vista en fotocopia, agregada a mi protocolo, doy fe.- La citada Firma fue constituida por Escritura Nº 22 de fecha 05/07/2002, pasada por ante la escribana pública María Elena Bitar de Royg, en donde consta su denominación, objeto, sistema de administración y demás circunstancias que hacen a su funcionamiento legal, de cuyo testimonio se tomó razón por mandato judicial en la D.G.R.P., sección Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 398, folio 3970, Serie "A", en fecha 29/08/2002, y en la sección de Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 686, Serie

"B", folio 5.821 y Sgtes, en fecha 30/08/2002. Posteriormente fueron modificados los Estatutos Sociales por Escritura Pública Nº 30 de fecha 28/10/2013, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruiz Llano, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P, sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "A", Inscripto bajo el Nº 1.377, folio 14.840, en fecha 07/11/2013, y en la sección de Registro Público de Comercio, Inscripto en el Registro de Contratos, bajo el Nº 745, Serie "A", y al folio 8.487, en fecha 07/11/2013. Y por último por Escritura Pública Nº 148 de fecha 28/06/2019, fueron nuevamente modificados los Estatutos Sociales por cambio de acciones, formalizada ante la Escribana Pública Rossana Mabel Ramírez Ibarra, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P., sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 20.509, Serie comercial, Inscripto bajo el Nº 1 y al folio 01 y Sgtes., en fecha 23/07/2019, y en la sección de Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial Nº 20682, Serie Comercial, inscripto bajo el Nº 1, folio 1 y Sgtes., en fecha 23/07/2019, los que omito reproducir en este acto por tenerlos en fotocopias debidamente autenticadas, insertas a mi protocolo, doy fe.- La Autorización para este acto consta en el Acta del Directorio Nº 50/2020 de fecha 22/07/2020, que omito reproducir en este acto por tenerlo en fotocopia debidamente autenticada, agregada a mi protocolo, doy fe.- Y los Señores **CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO** y **VANESSA DELIGDISCH NICORA**, en las representaciones invocadas DICEN: Que la firma "***EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA***", confiere **PODER *ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS***, a favor de la señora **NADIA JANINE CESARIO PENAYO**, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Nº 3.024.641, domiciliada a los efectos de este acto en Poeta José Rivera 671 c/ Agustín Goiburu, de esta ciudad, para que la misma actúe en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**, en forma individual y ejerciendo el uso de la firma social, pueda realizar gestiones administrativas relativas a licitaciones públicas. Al efecto autorizan en la

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DT [redacted] Nº 12726764

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf.: (071) 660-600
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

representación invocada a la mandataria a representar a la firma ante las entidades gubernamentales que llamen a licitaciones públicas, en cualquiera de sus modalidades, o adquisiciones directas, como ser, de manera enunciativa más no limitativa, el Instituto de Previsión Social (I.P.S.), el Ministerio de Salud pública y Bienestar Social, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, el Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de Asunción, el Hospital del Policía, el Consejo [illegible] Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud (ICCS), y/o cualquier otra entidad o institución pública, con facultad para realizar toda clase de actos, gestiones y diligencias administrativas ante las referidas instituciones, a más de la facultad para presentar escritos, suscribir contratos, títulos y documentos de toda índole y practicar cuantos más actos fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Además, se le faculta para que firme todas las documentaciones necesarias, en nombre de EXXEL TECHNOLOGIES S.A., para proceder a la presentación o contestación de protestas, reconsideraciones, sumarios, procedimientos de investigación, verificaciones contractuales, avenimientos y/o cualquier procedimiento administrativo que se lleve adelante ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, además de consultas y/o solicitudes de cobro y cesiones de derecho ante las entidades convocantes. Y en fin practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato a ser efectuado en nombre de la sociedad. Este mandato no revoca poderes anteriores vigentes otorgados por la firma a otras personas y profesionales. Se previene el deber de su inscripción.- CONSTANCIA NOTARIAL: La firma poderdante, y el apoderado se hallan al día en el pago de sus obligaciones tributarias, conforme consta en los Certificados de Cumplimientos Tributarios, expedidos por la SET Números 42798706165 de fecha 15/06/2020 y válido hasta: 13/09/2020, y 4270100874202 de fecha 06/08/2020 y válido hasta: 05/09/2020, que me exhiben y dejo agregados al protocolo, doy fe.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura

manifiestan su conformidad y la acepta en todas sus partes, en representación de la firma "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA", por ser así lo convenido.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y la firma ante mí, dejando constancia Yo, la autorizante, de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del representante de la otorgante, y de haberle leído esta escritura, doy fe.- FDO: CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO. VANESSA DELIGDISCH RICORA. ANTE MÍ: N. P. MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE. SE SIGUE HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL Nº 4041995. SERIE "BO"... CON.../////...

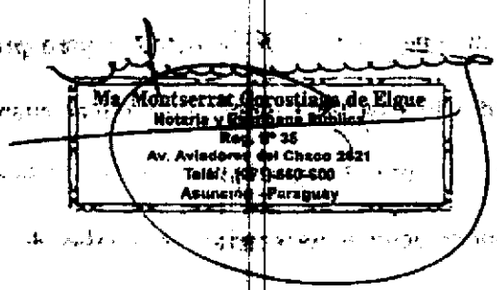

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

[redacted] Nº 6941995

SERIE BO

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

.../// C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 222.-**********

folio 583 Y SGTE.-********** del Protocolo de la División CIVIL.-**********

Sección "A" del Registro Notarial Nº TREINTA Y CINCO.-**********

con asiento en A S U N C I Ó N.-**********

y autorizada por N.P. MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE.-**********

en el carácter de NOTARIA PUBLICA TITULAR.-********** de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para LA SRA. NADIA JANINE CESARIO PENAYO

********** a los DIEZ.-********** días del mes

de AGOSTO.-******** del año. DOS MIL VEINTE.-**********

Mª Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Telé: (021) 660-600
Asunción - Paraguay

IC: [illegible] UBICACION: PN-11-21-001-641

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 12-05-2020

IDPRY3024641<<0<<<<<<<<<<<<<<<
8808198F3005121PRY<<<<<<<<<<<6
CESARIO<PENAYO<<NADIA<JANINE<<

Exxel

Asunción, 1 de agosto de 2023

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes, referente al procedimiento ***CVE SBE 05/23 ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO CETUXIMAB 100 MG PARA EL SR MARCIAL BARRETO CORONEL - AMPARO JUDICIAL" ID 432.703,*** a fin de remitir los siguientes documentos para la firma del Contrato:

- Copia del Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de los Registros Públicos. EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 04/08/2023
- Copia del Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de los Registros Públicos. EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 04/08/2023.
- Copia de la constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social; EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 14/08/2023.
- Certificado Laboral EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 29/08/2023.
- Certificado de Cumplimiento Tributario EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento:17/08/2023
- Poder Especial – Nadia Cesario
- Cedula de Identidad – Nadia Cesario

Sin otro particular, me despido atentamente,

Exxel
Abg. Laura Godoy
Coordinadora de Licitaciones